

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

III
SECCIÓN

JUICIOS DE QUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

Núm. 43.962

Martes 1 de Octubre de 2024

Página 1 de 1

Publicaciones Judiciales

CVE 2548494

NOTIFICACIÓN

1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, San Martín N° 950, Comuna de Santiago, en causa RIT: M-2793-2024, RUC: 24-4-0584276-5, demandante INÉS DEL CARMEN GUTIÉRREZ ALTAMIRANO, cédula de identidad N° 11.296.655-2, demandados 1) ASESORÍAS AGR COMPAÑÍA LTDA., RUT: 76.355.851-7, REPRESENTANTE LEGAL: LUIS GALDAMES ROJO, RUN: 6.248.002-5; 2) CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA, RUT: 70.931.100-K, REPR. LEGAL: BORIS DE LOS RÍOS BRAVO, RUN: 15.374.777-6; 3) ILTMA. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, RUT: 69.255.100-1, REPR LEGAL: JAVIERA PAZ REYES JARA, RUN: 17.317.663-5; por las acciones de DESPIDO INJUSTIFICADO, PRESTACIONES LABORALES; la totalidad de los antecedentes se encuentran disponibles en carpeta digital de la causa, en el portal web del Poder Judicial. Se agrega la siguiente resolución solo para efectos de dar cumplimiento al artículo 439 del Código del Trabajo. Santiago, uno de julio de dos mil veinticuatro. A la ratificación de poder: Por cumplido lo ordenado. A la demanda: A lo principal: Estese a lo que se resolverá a continuación. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos. Al segundo otrosí: Téngase presente correo electrónico; y estese al mérito de lo señalado en la ley N° 20.886 sobre tramitación electrónica. Al tercer otrosí: Téngase presente el privilegio de pobreza. Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio de poder. VISTOS: Que de los antecedentes acompañados por el actor, se estima suficientemente fundadas sus pretensiones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del Código del Trabajo, se resuelve: Que SE ACOGE PARCIALMENTE la demanda en procedimiento monitorio por DESPIDO INJUSTIFICADO Y COBRO DE PRESTACIONES, interpuesta con fecha 17/06/2024 por doña INÉS DEL CARMEN GUTIÉRREZ ALTAMIRANO, cédula de identidad N° 11.296.655-2, desempleada, domiciliado en calle CHORRILLOS 1365 RENCA, en contra de su empleadora, ASESORÍAS AGR COMPAÑÍA LTDA., RUT N° 76.355.851-7, representada por don LUIS ALFREDO GALDAMES ROJO, cédula de identidad N° 6.248.002-5, ambos domiciliados en calle El Cóndor Sur 509, oficina 302, HUECHURABA; CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA, RUT N°70.931.100-K, representado por don BORIS DE LOS RÍOS BRAVO, CI. N°15.374.777-6, ambos domiciliados en LOS AROMOS N°3339, COMUNA DE RENCA; y en contra de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, RUT N°69.255.100-1, representada por JAVIERA PAZ REYES JARA, C.I. N°17.317.663-5, ambos domiciliados en AV. CENTRAL CARD. RAÚL SILVA H., #8321, LO ESPEJO, declarándose en consecuencia: I. Que el despido materia de este proceso no ha sido conforme a derecho, pues la causa legal invocada no fue debidamente fundamentada y, por tanto, es improcedente, el cual se produjo con fecha 5 de abril de 2024. II. Que habiéndose declarado improcedente el despido del actor, se condena a la demandada ASESORÍAS AGR COMPAÑÍA LTDA., al pago de las siguientes prestaciones: a) \$698.730 pesos por concepto de indemnización sustitutiva de aviso previo. b) \$2.081.190 pesos por concepto de indemnización por años de servicios. c) \$624.357 pesos por concepto de recargo establecido en la letra a) del artículo 168 del Código del Trabajo. d) \$542.171 pesos, por concepto de remuneración de 8 días del mes de noviembre de 2023. e) \$978.222 pesos por concepto de feriado legal. f) \$174.682 pesos por concepto de feriado proporcional. III. Que se rechaza la demanda respecto de las demandadas CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO. IV. Que las sumas ordenadas pagar mediante la presente resolución deberán ser reajustadas y devengarán intereses en la forma señalada en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo. V. Que no se condena en costas a la demandada. Se advierte a las partes que sólo podrán reclamar de esta resolución dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación. En caso de no presentarse reclamación en contra de esta resolución o la presentación extemporánea de la misma, hará que la presente adquiera el carácter de sentencia definitiva para todos los efectos legales. Notifíquese al demandante por correo electrónico y a las demandadas personalmente por funcionario habilitado del Centro de Notificaciones en el domicilio señalado en la demanda o en el que tome conocimiento en la práctica de la diligencia, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 436 y 437 del Código del Trabajo. RIT: M-2793-2024 RUC: 24- 4-0584276-5 En Santiago a uno de julio de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente.- MINISTRO DE FE, PRIMER JUZGADO LETRAS TRABAJO SANTIAGO.

CVE 2548494

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.